

CIRCULAR 0001

Bogotá, D.C. 28 FEB 2019

PARA: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, CAVIS - UT, OFERENTES, COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO, FIDUCIARIAS Y FONADE.

DE: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FONVIVIENDA

Asunto: Disposiciones especiales para legalización de los Subsidios Familiares de Vivienda aplicados en Proyectos en ejecución en el marco de los programas de Atención del Fenómeno de la Niña AFN y del programa de Promoción de Oferta y Demanda POD

Teniendo en cuenta que para el cumplimiento de las funciones asignadas al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, el Director Ejecutivo, en su calidad de Representante Legal, celebra contratos de Fiducia Mercantil para ejecutar actividades en materia de vivienda de interés social y dado que el vencimiento de los contratos fiduciarios suscritos para administrar los recursos de los programas de atención de Fenómeno de la Niña y del Programa de Promoción de Oferta y Demanda, se hace necesario informar lo siguiente:

1. PARA LOS OFERENTES QUE TIENEN PENDIENTE LA INICIACIÓN, TERMINACIÓN, CERTIFICACIÓN DE VIVIENDAS Y LA LEGALIZACIÓN DE CUPOS DENTRO DE LA BOLSA DE ATENCIÓN DEL FENÓMENO DE LA NIÑA:

Se les informa que el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No 06 de 2011, suscrito con la FIDUCIARIA BOGOTÁ, mediante el cual se realiza la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés social urbana nueva destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Decreto Ley 4832 de 2010 y el Decreto 1920 de 2011 (hoy compilado en el Decreto 1077 de 2015), será ampliado hasta el hasta el **30 de junio de 2019**.

Por lo tanto, los oferentes que pretendan legalizar los cupos asignados para atención a los beneficiarios de los programas de vivienda de Fenómeno de la

Niña 2010 2012, **deberán radicar la solicitud de legalización de los recursos otorgados por el Gobierno Nacional antes del 30 de mayo de 2019.**

En este sentido, aquellos oferentes que no logren efectuar la solicitud de legalización antes del 30 de mayo de 2019, y ante la no continuidad de la Fiducia que administra los pagos de estos recursos, no será posible efectuar el pago de los recursos destinados al respecto.

De igual forma, para los proyectos que estén afectados con medida de incumplimiento ejecutoriada, en caso de que los oferentes no legalicen la totalidad de los recursos desembolsados anticipadamente, se procederá a solicitar a las aseguradoras los pagos indemnizatorios que correspondan de conformidad con el Protocolo de Incumplimiento establecido por el Fondo Nacional de Vivienda, mediante acta No 53 del 1 de noviembre de 2017.

2.- PARA LOS OFERENTES QUE TIENEN PENDIENTE LA INICIACIÓN, TERMINACIÓN, CERTIFICACIÓN DE VIVIENDAS Y LA LEGALIZACIÓN DE CUPOS DENTRO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE OFERTA Y DEMANDA.

Se les informa que el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No 558 de 2012, suscrito por el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA con la FIDUCIARIA BOGOTÁ, mediante el cual se realiza la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés social urbana para la población en situación de desplazamiento, tendrá vigencia hasta el **31 de julio de 2019.**

Conforme lo anterior, los oferentes que pretendan legalizar los cupos asignados a los proyectos de la bolsa de Promoción Oferta y Demanda, **deberán radicar sus solicitudes para legalizar los correspondientes cupos antes del 30 de junio de 2019.**

Una vez se cumpla el plazo indicado, si los oferentes no efectúan las legalizaciones de los recursos correspondientes a los cupos otorgados, no será posible efectuar desembolsos teniendo en cuenta el cierre del Contrato de Fiducia No 558 de 2012.

De igual forma, para los proyectos que estén afectados con medida de incumplimiento ejecutoriada, en caso de que los oferentes no legalicen la totalidad de los recursos desembolsados anticipadamente, se procederá a solicitar a las aseguradoras los pagos indemnizatorios que correspondan de conformidad con el Protocolo de Incumplimiento establecido por el Fondo Nacional de Vivienda, mediante acta No 53 del 1 de noviembre de 2017.


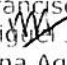

Asimismo, para los proyectos ejecutados bajo la modalidad de "*Traslado en un solo contado contra ejecución de obras financiadas*" previsto en el numeral 2



del artículo 16 de la Resolución 691 de 2012, se aplicará lo establecido en el numeral 6 del Protocolo de Incumplimiento procediendo a la revocatoria de los cupos de Promoción de Oferta y Demanda.

Atentamente,



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo de FONVIVIENDA

Elaboró: Francisco Rincón, Contratista 
Elaboró: Miguel Jimenez, Profesional Especializado 
Elaboró: Lina Aguirre, Contratista 

Revisó: Julio Cesar Baez Cardozo, Subdirector de Promoción y Apoyo Técnico (E) 
Revisó: Gladys Daza, Profesional Especializado 
Fecha 27-02-2019

